

PLAN DE CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO



 | MADRID

MEDIDA 1: MODELO DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE MADRID CENTRAL



Madrid Central

ÍNDICE

ÍNDICE	PÁGINA
<u>1.- OBJETIVOS, SITUACIÓN ACTUAL Y NUEVO PLANTEAMIENTO</u>	3
<u>2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DE MADRID CENTRAL (MC)</u>	4
<u>3- SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS</u>	5
<u>4- CRITERIOS DE ACCESO A MADRID CENTRAL</u>	6
a) Residentes empadronados en los barrios del Distrito Centro	7
b) Invitados de las personas empadronadas en los barrios del distrito Centro	8
c) Personas con movilidad reducida (PMR)	8
d) Personas físicas no empadronadas en MC propietarias de una vivienda en el Distrito Centro	8
e) Motocicletas, ciclomotores y vehículos de 3 ruedas	8
f) Titulares de plazas de garajes particulares	9
g) Titulares de plazas PAR	10
h) Autotaxis y vehículos turismo de arrendamiento con conductor con servicio con origen o destino en la zona (VTC)	10
i) Vehículos de carsharing	10
j) Actividades y establecimientos ubicados en MC	10
k) Vehículos de empresas y profesionales de servicios y suministros	11
l) Servicios públicos esenciales incluyendo los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Municipal y Agentes de Movilidad, extinción de incendios, protección civil, salvamento, ambulancias, otros servicios de emergencias y grúa municipal, debidamente rotulados e identificables	13
m) Otros vehículos de asistencia sanitaria pública y privada, incluyendo vehículos de facultativos que presten servicios sanitarios a domicilio, y los destinados al servicio de entrega de medicamentos tanto a centros sanitarios como a oficinas de farmacias.	14
n) Vehículos con matrículas extranjeras y diplomáticas.	14
o) Obras	15
p) Administraciones Públicas	15
q) Vehículos para actos en la vía pública y ocupaciones	16
r) Vehículos debidamente rotulados e identificados, de contratistas de las AAPP que presten servicios públicos básicos como limpieza, retirada de residuos, mantenimiento y conservación de vías públicas, zonas verdes, instalaciones y patrimonio municipal, mantenimiento de semáforos, SER, Área de Accesos Restringidos, otros.	16
s) Otros vehículos especiales: grúas, vehículos fúnebres, vehículos de recaudación, hormigoneras, etc.	17
<u>5.- CUESTIONES RELATIVAS A LA TRAMITACIÓN DE PERMISOS</u>	17
5.1.- Casos en los que el interesado deberá presentar documentación	17
5.2.- Canal de gestión de las validaciones de los vehículos	18
5.3.- Migración de datos de los vehículos autorizados en alguna de las APR actuales	19
<u>6.- IMPACTO DE LA IMPLANTACIÓN DE MADRID CENTRAL SOBRE LA REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES Y EL ESPACIO URBANO</u>	19
6.1.- Eliminación del tráfico de paso	19
6.2.- Limitación de la oferta de estacionamiento en superficie	20
6.3. - Reducción de circulación de los vehículos más contaminantes	20

1.- OBJETIVOS, SITUACIÓN ACTUAL Y NUEVO PLANTEAMIENTO



Los objetivos generales del Plan A son garantizar la protección de la salud frente a los efectos de los contaminantes atmosféricos, contribuir a la lucha contra el cambio climático reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y potenciar la resiliencia urbana frente a los efectos climáticos.

La primera línea de trabajo del Plan A tiene como objetivo promover una movilidad más sostenible en la ciudad de Madrid, para lo cual se planean medidas orientadas a reducir la intensidad de tráfico y conducir a la ciudad hacia un modelo de movilidad de bajas emisiones. Así, la primera medida del Plan persigue contribuir a ambos objetivos, delimitando un área en el Distrito Centro de la ciudad, en la cual se establecen restricciones de acceso en vehículo privado y se favorece el acceso en transporte público, bicicleta, peatonal y en vehículos menos contaminantes y de movilidad compartida.

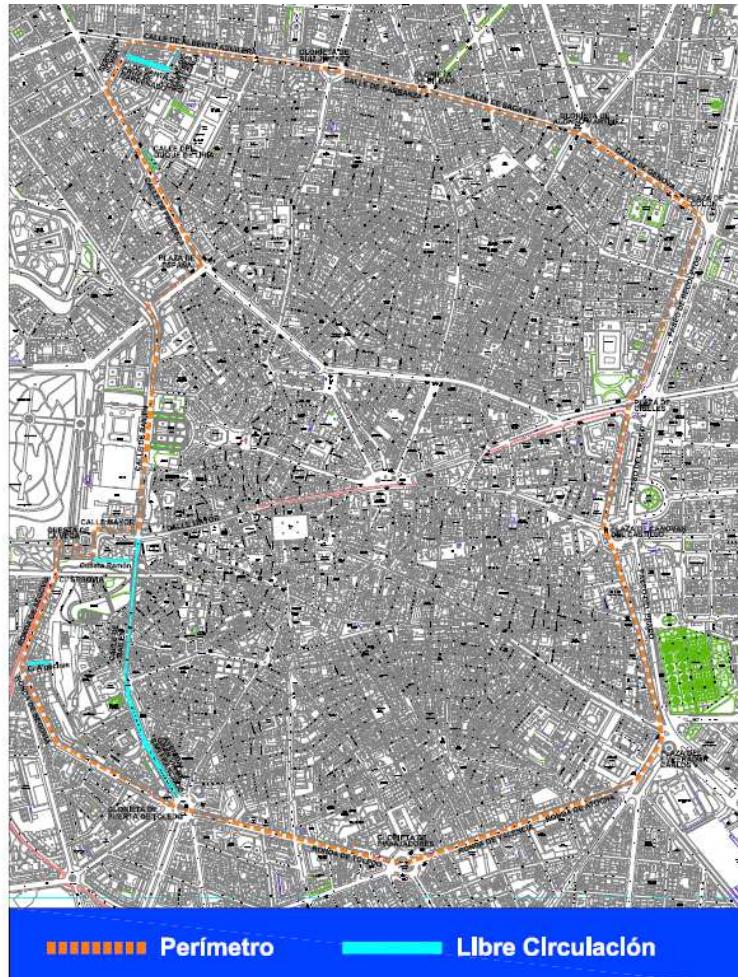
Se plantea un nuevo modelo de control de accesos al área, que recibirá el nombre de “Madrid Central”, basado en 3 líneas de actuación:

1. Sistema de regulación de accesos al interior de MC, permitiendo el libre acceso de los vehículos de los vecinos empadronados en el Distrito Centro y limitando el acceso en vehículo privado motorizado de los visitantes, en función del colectivo de que se trate y de la categoría ambiental de su vehículo de acuerdo con el etiquetado ambiental de los vehículos aprobado por la Dirección General de Tráfico (DGT), y con un calendario progresivo de implantación.
2. Eliminación de los viajes de tránsito a través de MC gracias a la práctica inexistencia de calles de libre circulación.
3. Reducción de la oferta de aparcamiento en la vía pública (SER) para los no residentes.

Este modelo de gestión de accesos, alternativo al actual sistema de gestión de las APR, es flexible y modulable en función de la evolución de la contaminación y de la congestión de tráfico, e incide en la eliminación de viajes en vehículo privado por el interior de MC, en la liberación de espacio público, la reducción del ruido y de la contaminación así como un efecto catalizador en la renovación progresiva de la flota hacia tecnologías menos contaminantes.

2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DE MADRID CENTRAL (MC)

MC comprende casi todo el distrito Centro en el cual se encuentran los barrios de Palacio, Embajadores, Cortes, Justicia, Universidad y Sol. Cuando se implante Madrid Central, las cuatro Áreas de Prioridad Residencial existentes en la actualidad (APR de Letras, Cortes, Embajadores y Ópera) se integrarán en una nueva APR única, de perímetro continuo casi coincidente con los límites del Distrito Centro de Madrid y fácilmente identificable, con normas de funcionamiento comunes para toda el área, lo que facilitará considerablemente el conocimiento y comprensión de la medida, tanto por los residentes en el área como por el resto de vecinos y visitantes de Madrid.



El perímetro de Madrid Central estará formado por las calles Alberto Aguilera, Glorieta de Ruíz Jiménez, Carranza, Glorieta de Bilbao, Sagasta, Plaza de Alonso Martínez, Génova, Plaza de Colón, Paseo de Recoletos, Plaza de Cibeles, Paseo del Prado, Plaza de Cánovas del Castillo, Paseo del Prado, Plaza del Emperador Carlos V, Ronda de Atocha, Ronda de Valencia, Glorieta de Embajadores, Ronda de Toledo, Glorieta de la Puerta de Toledo, Ronda de Segovia, Cuesta de la Vega, Calle Mayor, Calle Bailén, Plaza de España (lateral continuación de la Cuesta de San Vicente), Calle Princesa y Calle Serrano Jover.

Estarán restringidos el acceso y la libre circulación de vehículos en las calles situadas en el interior del área, a excepción de las siguientes calles o tramos de las mismas: Calle **Santa Cruz de Marcenado** (entre Serrano Jover y Mártires de Alcalá), Calle **Mártires de Alcalá** (entre Santa Cruz de Marcenado y Alberto Aguilera) (estos dos tramos de calle deben de quedar de libre circulación puesto que permiten la incorporación a Alberto Aguilera desde la Calle Princesa, viniendo desde la Plaza de Moncloa, este movimiento de giro a izquierda no se puede hacer directamente en la intersección de Princesa con Alberto Aguilera y se realiza mediante el paso inferior que se encuentra en la calle Princesa, pasando Alberto Aguilera, que sale a Serrano Jover y desde esta calle se gira por Santa Cruz de Marcenado y Alberto Aguilera), Avenida **Gran Vía de San Francisco**, Calle **Bailén** (es la continuidad del primer



cinturón, M10, el paso inferior bajo la plaza de Oriente, que conecta las rondas con la plaza de España, se hace con este itinerario y no tiene alternativa.), Calle **Algeciras**, **Cuesta Ramón** (son calles en fondo de saco con acceso desde el perímetro, con esta configuración no pueden tener tráfico de paso y su única funcionalidad es el aparcamiento de los pocos vecinos que viven en esos puntos), Calle **Ventura Rodríguez** (de calle Princesa a calle Duque de Liria) y Calle **Duque de Liria** (de calle Ventura Rodríguez a calle Princesa) (permite el giro a izquierda haciendo una pequeña "raqueta" bordeando la zona verde para acceder a ventura Rodríguez, sentido Ferraz).

3- SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS

La existencia de un perímetro continuo y sin fronteras interiores hará más intuitiva la identificación de la zona y la comprensión de las medidas, evitando confusión y sanciones indeseables. Por ello se ha previsto una línea de trabajo de información a todos los usuarios, así como una identificación clara de las vías de acceso que evite entradas involuntarias. Igualmente se ha diseñado un logo identificativo de Madrid Central y una señalética específica.

- **Refuerzo de la información al usuario:** se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. Campaña informativa previa completa:

- a. En el marco del Plan A y en colaboración con la DGT, sobre las etiquetas ambientales de los vehículos haciendo alusión al SER, al protocolo de medidas por alta contaminación y a MC, destacando que, como norma general, en el año 2020 no podrán estacionar los vehículos que no tengan etiqueta.
- b. Cartas informativas a personas empadronadas en el Distrito Centro mayores de 16 años de edad, titulares de plaza PAR que no estén empadronados en el Distrito, residentes en la ciudad no empadronados en el Distrito, titulares de autorizaciones de las actuales APR, etc.
- c. Campaña informativa en el momento en que se empiecen a recoger los datos de los nuevos usuarios (unos 2 meses antes de que MC entre en funcionamiento), tanto en medios de ámbito local como de ámbito nacional.
- d. Información impresa en las oficinas municipales (dípticos)

2. Información al usuario posterior a la puesta en marcha de MC:

- a. En la web y el portal de datos abiertos del Ayuntamiento.
- b. Para los distintos navegadores, se publicará información sobre el perímetro y vías de acceso en datos abiertos, con objeto de que lo utilicen Google Maps, Here, Tomton, navegadores propios de marcas de vehículos, ...

3. Periodo de prueba mínimo de 2 meses sin denuncia: se enviará una carta por el acceso indebido al área. En caso de reiteración, se enviará una segunda carta.
 4. Información de la ocupación de los aparcamientos de uso público en el interior de MC a través de Apps y de pantallas en las principales entradas al área (información a disposición en datos abiertos).
- **Señalización vial previa al acceso clara y sencilla, tanto vertical como horizontal, reforzada con un logo identificativo de la zona:**



4- CRITERIOS DE ACCESO A MADRID CENTRAL

Como alternativa mejorada al actual modelo de gestión de APR se plantea que, además de las circunstancias particulares de cada autorización, se tengan en cuenta las emisiones generadas por cada vehículo permitido, de manera que resulte un sistema flexible revisable a lo largo del tiempo y que, en función de la evolución de la contaminación y del tráfico en la zona, utilice la clasificación por etiquetas ambientales de la DGT para modificar las restricciones de acceso, limitando a los vehículos que generen un mayor volumen de emisiones contaminantes.

Como regla general:

- los vehículos de las personas empadronadas podrán circular libremente por el interior de Madrid Central y estacionar en el SER en su barrio.
- los vehículos con etiqueta ambiental CERO emisiones podrán circular y estacionar en el SER sin restricción horaria.
- los vehículos con etiqueta ECO podrán entrar y estacionar en el SER un máximo de 2 horas.
- los vehículos con etiqueta B o C podrán acceder únicamente para aparcar en un aparcamiento de uso público, garaje privado o reserva, salvo que sean vehículos de invitados autorizados por los residentes, de PMR, de servicios esenciales, o bien servicios profesionales, con el horario y calendario que se detalla más adelante.
- los vehículos SIN etiqueta ambiental no podrán acceder, salvo que sean de residentes empadronados en MC, invitados de los mismos, PMR, servicios

esenciales, titulares de plazas de garajes y servicios profesionales, de acuerdo con el horario y calendario que para cada caso se detalla más adelante.

A continuación se detallan los criterios de gestión de los permisos de acceso:

a) Residentes empadronados en los barrios del Distrito Centro

A partir de la entrada en vigor del Decreto de funcionamiento de MC las personas empadronadas en el Distrito Centro podrán entrar al área con todos los vehículos (incluidos los vehículos industriales, motocicletas y ciclomotores) de que dispongan en propiedad o en usufructo que aparezcan domiciliados en Madrid en el registro de vehículos de la DGT. Si en ese momento tuvieran vehículos sin etiqueta ambiental podrán entrar con ellos hasta el año 2025. En el 2025 no se les permitirán vehículos sin etiqueta, salvo que sean vehículos matriculados como "históricos".

Los vehículos en renting, leasing, retribución en especie o "de sustitución" de personas empadronadas podrán acceder con etiqueta B, C, ECO o CERO, siempre y cuando acrediten tal disposición.

La gestión de los permisos de acceso se realizará de oficio, por lo que la persona empadronada no tendrá que hacer ninguna gestión, salvo en los siguientes casos en los que tendrá que aportar documentación bien en las oficinas de atención a la ciudadanía o bien a través de la web (sede o carpeta):

- I. Que quiera ejercer el derecho a disponer de autorizaciones para sus invitados o petición de servicios a terceros (20 mensuales).
- II. Que necesite acceder con un vehículo de sustitución.
- III. Nuevas adquisiciones de vehículos que no aparezcan en SIATRA, durante el tiempo que tarde la gestoría o equivalente en tramitar la adquisición.
- IV. Vehículos con matrícula extranjera.
- V. Vehículos en usufructo (el derecho de acceso se atribuirá al titular del derecho de disposición del vehículo en régimen de usufructo).
- VI. Vehículos en renting o leasing (en caso de renting se verificará por la Administración si aparece en tal situación en la base de datos de la DGT).
- VII. Personas empadronadas que no aparezcan en la base de datos del padrón de habitantes como consecuencia de que exista un candado padrón (datos protegidos).
- VIII. Que la persona interesada voluntariamente se dé de alta en el sistema facilitando sus datos de contacto para ser informada de los accesos de sus vehículos o de cualquier cuestión en relación con MC. Aquellas personas que opten por darse de alta sin ser obligatorio podrán ser informadas o avisadas, por ejemplo, en caso de que sus vehículos dejen de estar excepcionados.

En caso de fallecimiento del empadronado titular del vehículo, el permiso de acceso del vehículo se mantendrá de alta hasta que cambie de titular.

b) Invitados de las personas empadronadas en los barrios del distrito Centro



Cada empadronado mayor de 16 años dispondrá de 20 invitaciones al mes para dar acceso a MC a vehículos de invitados. Estos vehículos invitados por los empadronados podrán acceder a MC y estacionar tanto en el SER (2 horas máximo) como en un aparcamiento sin límite de tiempo. Los vehículos de invitados que no dispongan de etiqueta ambiental no podrán acceder a partir de 2020.

c) Personas con movilidad reducida (PMR)

Las personas con movilidad reducida podrán acceder con cualquier vehículo independientemente de su etiqueta ambiental; no obstante, a partir del 2025 solo se permitirá el acceso de vehículos sin etiqueta que trasladen personas de movilidad reducida cuando se trate de vehículos adaptados.

Para gestionar los permisos de acceso, se cruzarán datos con la información de las TPMR (tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida) de la Comunidad de Madrid. Las personas interesadas deben facilitar su nº de tarjeta, caducidad y el municipio de expedición de la misma y TEVE contestará si está activa o no. Una vez de alta la persona podrá facilitar el número de matrícula del vehículo con el que accederá.

La gestión de las altas o cambios de estos vehículos, en caso de que la tarjeta esté a nombre de una persona física, se realizarán en las Oficinas de Línea Madrid, en el 010 o por vía electrónica; en caso de que la tarjeta esté a nombre de una persona jurídica, se realizará por vía electrónica.

d) Personas físicas no empadronadas en MC propietarias de una vivienda en el Distrito Centro (se aplica la regla general)

Los propietarios de vivienda en MC no empadronados en el Distrito Centro pueden acceder al área sin limitación de acceso ni gestión alguna con vehículos con etiqueta ECO o CERO emisiones; en caso de que tuvieran un vehículo con etiqueta B o C, podrían dejarlo en un parking público o privado. No podrán acceder con vehículos sin etiqueta, ni atravesar el área o estacionar en la vía pública con vehículos B o C, a menos que se empadronen en el Distrito.

e) Motocicletas, ciclomotores y vehículos de 3 ruedas

En este apartado se incluyen los siguientes vehículos por criterios de construcción según la DGT:

Grupo 03 Ciclomotor

Grupo 04 Motocicleta

Grupo 06 Automóvil de 3 ruedas (se excluyen los cuatriciclos)

No se incluyen:

- los cuatriciclos del grupo 06, que se asimilarán a turismos
- los motocarros (grupo 05), que se asimilarán a vehículos ligeros, a efectos de empresas de servicios.



Personas empadronadas en el Distrito Centro: se les permitirá el acceso de las motocicletas, ciclomotores y vehículos de 3 ruedas sin etiqueta o con etiqueta B o C de que dispongan (en propiedad, renting, leasing, usufructo o en sustitución y que sin ser en propiedad o usufructo estén domiciliados en Madrid en el registro de vehículos de la DGT) en el momento en que entre en vigor el Decreto de Funcionamiento de MC, una vez que cambien de motocicleta, deberán hacerlo por otra que al menos tenga etiqueta B. En 2025 no se permitirá el acceso a los empadronados con motocicletas, ciclomotores o vehículos de 3 ruedas sin etiqueta salvo que estén matriculadas como vehículo histórico.

Las personas no empadronadas en el Distrito Centro podrán acceder y estacionar en MC con motocicletas, ciclomotores y vehículos de 3 ruedas cuya etiqueta sea B o C desde las 7:00 h hasta las 22:00 h.

Las motocicletas, ciclomotores y vehículos de 3 ruedas con etiqueta ECO o CERO emisiones podrán acceder sin limitación horaria independientemente de quien sea el titular de las mismas.



f) Titulares de plazas de garajes particulares

Cualquier titular de plaza de garaje particular ubicada en MC tendrá permiso de acceso a MC con un vehículo, para su estacionamiento en la misma, independientemente de la titularidad y etiqueta ambiental del vehículo. A partir del año 2020 no se permitirán los vehículos sin etiqueta.

Los titulares de las plazas de garajes particulares deberán acreditar su propiedad y podrán solicitar permiso de acceso para un vehículo y, si precisan acceder con otro vehículo, podrán hacer un cambio de matrícula al día.

Los titulares de plazas de garaje que sean personas físicas (no profesionales) podrán hacer las gestiones presencialmente en las oficinas de atención a la ciudadanía o por vía telemática. Si los titulares fueran personas jurídicas o personas físicas en el ejercicio de una actividad profesional, la actuación deberá hacerse por vía telemática. En caso de utilizar esta vía hasta que se verifique la documentación quedará la gestión en trámite.

g) Titulares de plazas PAR

Los criterios de acceso son los mismos que para los titulares de plazas de garajes particulares.

h) Autotaxis y vehículos turismo de arrendamiento con conductor con servicio con origen o destino en la zona (VTC)

En 2018 no podrán acceder sin etiqueta y, de acuerdo con lo previsto en el Plan A, en 2025 solo podrán acceder si son ECO o CERO.

Por criterios de utilización de la DGT, los taxis están clasificados en el grupo 40 Taxi: Turismo destinado al servicio público de viajeros y provisto de aparato taxímetro.

El acceso de los taxis no supondrá gestión alguna para el colectivo, puesto que el Ayuntamiento dispone de la información de los taxis de Madrid y el resto, al estar identificados en su parte trasera, se controlará a través de la imagen captada.

El acceso de los VTC con etiquetas B o C precisará de solicitud previa de alta. Ambos tipos de vehículos podrán estacionar en el SER en los términos establecidos en la Ordenanza de Movilidad.

i) Vehículos de carsharing (se aplica la regla general)

Los vehículos de carsharing seguirán la norma general, es decir, deberán tener etiqueta de la DGT y sólo podrán aparcar en el SER si la etiqueta es CERO o ECO. Si son C o B solo podrán acceder si hacen uso de un aparcamiento durante su tiempo de estancia.

j) Actividades y establecimientos ubicados en MC

Con carácter general se aplica la norma general para los vehículos de este colectivo, en función del tipo de vehículo (turismo, motocicleta o industrial).

No obstante, a los vehículos turismos de autoescuelas ubicadas en MC se les permitirá acceder con etiqueta B o superior hasta el 2020, año a partir del cual no se permitirán los B.

Podrán acceder los vehículos de los usuarios del colectivo cualificado de titulares de talleres de reparación de vehículos del SER que tengan taller en el interior de MC, y en número equivalente al cuádruple de las plazas que se le asignen, salvo que se acredite una rotación superior. En caso de talleres de reparación de motos, no se requerirá permiso de acceso a MC puesto que el horario de acceso de estos vehículos es de 7 a 22 h.

Los autobuses escolares que vayan a colegios ubicados en el interior de MC podrán acceder en los términos recogidos en el apartado k) "Vehículos de empresas y profesionales de servicios y suministros".

k) Vehículos de empresas y profesionales de servicios y suministros

Existen numerosos servicios (distribución urbana de mercancías y mensajería, reparaciones, trabajos profesionales...etc.) que necesitan acceder a MC en un amplio rango horario y que implican generalmente la entrada de vehículos de tipo camión, furgón o furgoneta (en ningún caso se considerarán incluidos en este epígrafe los vehículos tipo turismo -Grupo 10 de la clasificación por criterios de construcción del Anexo 2 del Reglamento General de Vehículos-, cuya entrada se regirá por la norma general, ni las motocicletas y triciclos).

El Plan A establece un horario de acceso diferenciado, en función de la tecnología del vehículo, que será de aplicación a partir del 1 de enero de 2020. Para el período transitorio entre la entrada en vigor de MC y el 31 de diciembre de 2019, se establecen unas condiciones menos exigentes a fin de dar margen para la adaptación y ajuste de las flotas.

Existen ligeras variaciones en función del peso, para tener en cuenta otros condicionantes que aconsejan limitar el horario de entrada por la tarde.

Los requisitos de acceso son los siguientes:

- Vehículos ligeros (Masa máxima autorizada < 3.500 kg), que pertenecen a los siguientes grupos de construcción:
 - Grupo 20: Camión MMA < 3.500 kg
 - Grupo 24: Furgón o furgoneta MMA < 3.500 kg
 - Grupo 30: Derivado de turismo
 - Grupo 31: Vehículo mixto adaptable
 - Grupo 05: Motocarro

Además, el horario de acceso permitido dependerá de su etiqueta ambiental:

Período	Sin etiqueta	B	C	ECO	CERO
Período transitorio: Desde entrada en vigor MC hasta 31/12/2019	7 h – 13 h	7 h – 15 h	7 h – 21 h	7 h – 23 h	24 h
Desde el 01/01/2020	NO ACCESO	7 h – 13 h	7 h – 15 h	7 h – 21 h	24 h

- Vehículos pesados (MMA > 3.500 kg), que pertenecen a uno de los siguientes grupos de construcción:
 - Grupo 21: Camión 3.500 kg < MMA < 12.000 kg
 - Grupo 22: Camión MMA > 12.000 kg
 - Grupo 25: Furgón 3.500 kg < MMA < 12.000 kg
 - Grupo 26: Furgón MMA > 12.000 kg

El horario de acceso permitido dependerá de su etiqueta ambiental:

Período	Sin etiqueta	B	C	ECO	CERO
Período transitorio:	7 h – 13 h	7 h – 15 h	7 h – 17 h	7 h – 21 h	24 h

Desde entrada en vigor MC hasta 31/12/2019					
Desde el 01/01/2020	7 h - 13 h	7 h - 13 h	7 h - 15 h	7 h - 21 h	24 h

- Los autobuses de transporte público colectivo, tanto regulares como discretionales, y autobuses turísticos regulares, que den servicio a las líneas que circulan por el interior de MC, deberán pertenecer a uno de los siguientes grupos de construcción de la DGT:

- Grupo 11 Autobús o autocar MMA \leq 3.500 kg
- Grupo 12 Autobús o autocar MMA $>$ 3.500 kg
- Grupo 13 Autobús o autocar articulado
- Grupo 14 Autobús o autocar mixto
- Grupo 16 Autobús o autocar de dos pisos

El colectivo cualificado de titulares de vehículos comerciales e industriales con autorización del SER en vigor podrá acceder a MC aplicando las normas de etiquetas ambientales de este apartado. No deberán hacer gestión alguna (salvo que no dispongan el vehículo en propiedad, en cuyo caso tendrán que aportar la documentación acreditando la disposición del vehículo), puesto que el Ayuntamiento dispone de toda la información precisa, por lo que se les mandará una carta informándoles, en función de la MMA y de la etiqueta ambiental del vehículo, si éste puede o no acceder y el horario permitido.

A estos vehículos profesionales (DUM, servicios comerciales y profesionales y autobuses) se les aplicarán criterios y horarios comunes basados en la MMA y tecnología de los mismos.

En lo que respecta a horizontes temporales más extendidos, la medida 15 del Plan A para la distribución urbana establece el siguiente **calendario de restricción de acceso a MC**, que se aplicará también al sector de servicios comerciales y profesionales y a los autobuses:

	Desde 2020	Desde 2022	Desde 2023	Desde 2025
1. Vehículos a motor con MMA superior a 3.500 kgrs			No acceden vehículos sin distintivo	No acceden vehículos sin distintivo ni con distintivo B
2. Vehículos a motor con MMA no superior a 3.500 kg	No acceden vehículos sin distintivo	No acceden vehículos sin distintivo ni con distintivo B		

- I) Servicios públicos esenciales incluyendo los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Municipal y Agentes de Movilidad, extinción de incendios, protección civil, salvamento, ambulancias, otros servicios de emergencias y grúa municipal, debidamente rotulados e identificables

Se les aplicarán las reglas de las etiquetas y calendarios en función de la masa máxima autorizada (MMA) del vehículo en idénticas condiciones que a los vehículos de profesionales y servicios, es decir:

	Desde 2020	Desde 2022	Desde 2023	Desde 2025
1. Vehículos a motor con MMA superior a 3.500 kgrs			No acceden vehículos sin distintivo	No acceden vehículos sin distintivo ni con distintivo B
2. Vehículos a motor con MMA no superior a 3.500 kg	No acceden vehículos sin distintivo	No acceden vehículos sin distintivo ni con distintivo B		

No obstante, si no hubiera en el mercado vehículos para alguno de estos servicios con las etiquetas exigidas en cada fase, se seguirán aplicando, para ese tipo de vehículo, los criterios de acceso de la fase anterior.

m) Otros vehículos de asistencia sanitaria pública, incluyendo vehículos de facultativos que presten servicios sanitarios a domicilio, y los destinados al servicio de entrega de medicamentos tanto a centros sanitarios como a oficinas de farmacias.

m.1) Vehículos de titularidad de personal sanitario que preste servicios sanitarios domiciliarios.

Los vehículos del personal sanitario que preste servicios sanitarios domiciliarios dentro del ámbito de MC, podrán acceder previa acreditación.

Los vehículos sin etiqueta no podrán acceder a MC y los que dispongan de etiqueta ECO o CERO podrán acceder sin limitación alguna.

m.2) Vehículos destinados al servicio de entrega de medicamentos tanto a centros sanitarios como a oficinas de farmacia.

Estos vehículos podrán acceder en función de su MMA y de su etiqueta ambiental. Se estará a lo dispuesto en el apartado k) en cuanto a las etiquetas permitidas. Podrán acceder con vehículos turismo ECO o CERO (B y C si aparcen en un parking, garaje o reserva). Podrán acceder con motocicletas o ciclomotores ECO o CERO (B o C siempre que sea de 7 a 22 h).

En caso de que no se disponga de los vehículos en propiedad, se deberá acreditar el título de disposición de los mismos.

n) Vehículos con matrículas extranjeras y diplomáticas.

A los vehículos cuyas matrículas no se ajusten al estándar de la DGT, y por tanto no dispongan de etiqueta ambiental, se les aplicarán las siguientes reglas:

1. Personas empadronadas y PMR: mismas reglas que para estos colectivos, aunque tendrán que solicitar el acceso del vehículo.
2. Resto de colectivos: podrán solicitar el acceso y se les aplicarán las siguientes reglas de acceso en función de las características ambientales que se detallan en el siguiente cuadro:

VEHÍCULOS	NORMAS DE ACCESO Y CIRCULACIÓN
1.- Ciclomotores, triciclos, cuadriciclos y motocicletas; turismos; furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía de 40 kilómetros, o vehículos de pila de combustible.	Excepcionados de la prohibición
2.- Turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía menor a 40 kilómetros, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural comprimido o licuado (GNC y GNL), o vehículos de gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios del punto 3 siguiente.	Excepcionados de la prohibición
3.- Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero de 2006 y diésel a partir de 2014. Vehículos de más de 8 plazas y de transporte de mercancías, tanto de gasolina como diésel, matriculados a partir de 2014. Por tanto, los de gasolina deben cumplir la norma euro 4, 5 y 6, y en diésel la Euro 6.	Excepcionados de la prohibición siempre y cuando aparquen en un parking
4.- Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero del año 2000 y de diésel a partir de enero de 2006. Vehículos de más de 8 plazas y de transporte de mercancías, tanto de gasolina como de diésel, matriculados a partir de 2005. Por tanto, los de gasolina deben cumplir la norma Euro 3 y en diésel la Euro 4 y 5.	Excepcionados de la prohibición siempre y cuando aparquen en un parking
5.- Todos aquellos vehículos no recogidos en los anteriores puntos.	Prohibido el acceso y la circulación

Los titulares de estos vehículos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados para el acceso.

o) Obras (se aplica la regla general)

Se les aplicará la regla general, salvo que los vehículos estén incluidos en los apartados k) "Vehículos de empresas y profesionales de servicios y suministros", o s) "Vehículos especiales: grúas, vehículos fúnebres, vehículos de recaudación, hormigoneras, etc.", en cuyo caso se les aplicarán las normas de dichos apartados.

p) Administraciones Públicas (se aplica la regla general)

Salvo excepciones (los vehículos blindados destinados a misiones oficiales), los vehículos turismos sin etiqueta ambiental no podrán acceder. Sí podrán acceder los vehículos en propiedad, renting o leasing de las AAPP con etiqueta B o C, siempre y cuando el vehículo aparque en un parking de uso público o privado o en una reserva dotacional. Los vehículos ECO o CERO podrán acceder libremente.

q) Vehículos para actos en la vía pública y ocupaciones

Serán los propios responsables en el Ayuntamiento de gestionar las autorizaciones de actos u ocupaciones para aquellas actividades que precisan de autorización como consecuencia de la ocupación de la vía pública o de peso superior al permitido por la ordenanza (12 t en la actual y 18 t en el borrador de la nueva Ordenanza) los encargados de dar la autorización de acceso a MC.

No obstante, se aplicarán los siguientes criterios medioambientales:

	Desde 2020	Desde 2022	Desde 2023	Desde 2025
1. Vehículos a motor con MMA superior a 3.500 kgrs			No acceden vehículos sin distintivo	No acceden vehículos sin distintivo ni con distintivo B
2. Vehículos a motor con MMA no superior a 3.500 kg	No acceden vehículos sin distintivo	No acceden vehículos sin distintivo ni con distintivo B		

En casos debidamente justificados (que no existan en el mercado vehículos con las etiquetas exigidas) se permitirá no aplicar estos criterios medioambientales.

Si los vehículos fueran turismos, se les aplicará la regla general.

r) Vehículos debidamente rotulados e identificados, de contratistas de las AAPP que presten servicios públicos básicos como limpieza, retirada de residuos, mantenimiento y conservación de vías públicas, zonas verdes, instalaciones y patrimonio municipal, mantenimiento de semáforos, SER, Área de Accesos Restringidos, otros.

Si los vehículos son turismos, motocicletas o ciclomotores se les aplicarán las normas generales para éstos.

En caso el resto de los casos, en función de la MMA, se les aplicará las reglas del apartado k) en cuanto al calendario de acceso en función de la etiqueta ambiental del vehículo.

No se les aplicará a los vehículos de este apartado la limitación horaria del apartado k).

En el caso de que hubiera contratos de servicios públicos en vigor que no exijan etiquetas acorde a lo fijado en el apartado k), temporalmente, hasta que se licite y se adjudique un nuevo contrato, podrán acceder con la etiqueta que dispongan los vehículos adscritos a la ejecución de los mismos.

s) Otros vehículos especiales: grúas, vehículos fúnebres, vehículos de recaudación, hormigoneras, etc.

Estos vehículos especiales están clasificados de forma diferenciada por la DGT (clasificación por criterios de utilización), por lo que los vehículos de los siguientes grupos podrán acceder sin gestión previa:

- a. Vehículo de autoescuela: Grupo 05 "Escuela de conductores": automóvil destinado a las prácticas de conducción (o en el grupo A.3., según la clasificación de servicio al que se destinan los vehículos (Orden PRE/52/2010, de 21de enero).
- b. Portacontenedores: Grupo 12 Porta- contenedores: Vehículo construido para el transporte de contenedores mediante dispositivos expresamente adecuados para la sujeción de éstos.
- c. Grupo 40 Taxi: turismo destinado al servicio público de viajeros y provisto de aparato de taxímetro.
- d. Vehículo fúnebre: Grupo 45 Funerario: Vehículo especialmente acondicionado para el transporte de cadáveres.
- e. Grúas: Grupo 53 Grúa de arrastre: Automóvil provisto de dispositivos que permiten, elevándolo parcialmente, el arrastre de otro vehículo y Grupo 15 Porta-vehículo: vehículo especialmente adaptado para el transporte de otro u otros vehículos.
- f. Hormigoneras: Grupo 56 Hormigonera: Vehículo especialmente construido para el transporte de los elementos constitutivos del hormigón, pudiendo efectuar su mezcla durante el transporte.
Otros que así se determine y justifique por Resolución del órgano competente (salvo turismos, a los cuales no se les permitirá el acceso si no disponen de etiqueta ambiental; en caso de turismos taxis no se permitirán los que tengan etiqueta B o C a partir del año 2025).
- g. Otros

A estos vehículos se les aplicarán las reglas del apartado k) en cuanto a las etiquetas y el calendario de aplicación.

5.- CUESTIONES RELATIVAS A LA TRAMITACIÓN DE PERMISOS

5.1.- Casos en los que el interesado deberá presentar documentación

En los supuestos en los que la información para permitir el acceso no se pueda obtener de forma automática con cruces de información en bases de datos, los

interesados deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas aportando documentación justificativa. Esa documentación se podrá presentar tanto presencialmente como por vía electrónica en el caso de personas físicas y en el caso de personas jurídicas, por vía electrónica (se va habilitar el sistema para que también lo permita presencialmente).

Casos en los que se tiene que presentar documentación o darse de alta de forma previa a disponer del permiso de acceso:

a. Personas empadronadas:

1. Ejercer el derecho a disponer de autorizaciones para sus invitados o petición de servicios por terceros (20 mensuales a vehículos sin etiqueta o con etiqueta B o C).
 2. Si tienen un vehículo en renting, leasing, retribución en especie o en usufructo.
 3. Si tienen un vehículo con matrícula extranjera.
 4. Si quieren acceder con un vehículo de sustitución.
 5. Si quieren acceder con un vehículo en trámite de adquisición, con permiso de circulación provisional de la DGT (se permitirá acceder durante un plazo máximo de 1 mes de desde su solicitud).
 6. Provisionales por fallecimiento (cuando el titular del permiso fallece, hasta que se tramita el cambio de titularidad a uno de los herederos).
 7. Si se trata de personas que no aparecen en el padrón por cuestiones de confidencialidad ("candado padrón").
- b. PMR: si no están ni en TEVE ni en la base de TEPMR del Ayto. En todo caso tendrán que facilitar las matrículas de los vehículos con los que accederán.
- c. Vehículos turismo de arrendamiento con conductor con servicio que tengan origen o destino en la zona: hasta que dispongamos de acceso a los datos de Fomento.
- d. Titulares de garaje en el interior de MC.
- e. Parking para darse de alta en el sistema. Además si no dispone de sistema de captación automática, si así que precisa, para acreditar una rotación por plaza día superior a 4.

5.2.- Canal de gestión de las validaciones de los vehículos

Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Línea Madrid: atenderán presencialmente las solicitudes de personas físicas no profesionales o empresas.

Oficina Especializada de Atención de la Ciudadanía Madrid Central, sita en C/Bustamante, 16: resto de supuestos. También se gestionará en la oficina de Movilidad en Bustamante 16 la atención presencial de personas físicas con vehículos en retribución en especie, usufructo y matrículas extranjeras.

Todo lo que se presente telemáticamente deberá ser resuelto en un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación. Transcurrido dicho plazo, podrán acceder provisionalmente hasta que se verifique la documentación. En tal caso, si después de verificar la documentación (incluyendo el caso de que se requiriera a la persona interesada subsanar y no lo hiciera) no acreditará su derecho a acceder, se le denunciará por los accesos indebidos de los 2 meses anteriores; si tuviera derecho, podrá seguir accediendo.

5.3.- Migración de datos de los vehículos autorizados en alguna de las APR actuales

Desde que entre en vigor Madrid Central, las autorizaciones de acceso a alguna de las APR anteriores a Madrid Central de los residentes empadronados, así como las de titulares de tarjeta PMR y propietarios de plazas de garaje que sigan cumpliendo los requisitos, se mantendrán hasta su fecha de vencimiento si ésta es anterior al 1 de julio de 2020 y, como máximo, hasta el 30 de junio de 2020.

Las autorizaciones puntuales de acceso a las APR concedidas, antes de que entre en vigor Madrid Central, conforme a los criterios del Decreto que regula los criterios de acceso a las APR se mantendrán en vigor, e igualmente se podrán autorizar, de acuerdo con aquellos criterios, los accesos puntuales a las APR realizados hasta la entrada en vigor de Madrid Central durante las 72 horas siguientes al acceso.

6.- IMPACTO DE LA IMPLANTACIÓN DE MADRID CENTRAL SOBRE LA REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES Y EL ESPACIO URBANO

6.1.- Eliminación del tráfico de paso:

La importante reducción del tráfico de paso por MC, debida principalmente al aumento de la superficie restringida junto con la desaparición de calles de libre circulación, evitará el uso del Distrito Centro para hacer viajes cuyo único objeto sea atravesar la ciudad, produciendo congestión, contaminación y ruido en el distrito.

Por ello, los posibles itinerarios de paso que se suprime son:

1. Eje de la Gran Vía - Alcalá
2. Eje Segovia – Cruz – Carrera de San Jerónimo – Cedaceros – Alcalá – Virgen de los Peligros
3. San Bernardo - Gran Vía
4. Hortaleza - Gran Vía
5. Mejía Lequerica - Fernando VI - Bárbara de Braganza
6. Eje Mayor - Sol - Carrera de San Jerónimo
7. Eje calle Atocha - Mayor
8. Segovia - Colegiata – Magdalena - Atocha
9. Toledo
10. Carrera de San Francisco - Pza. de la Cebada – Toledo – Colegiata - Magdalena - Atocha

De acuerdo con el informe *Estimación de la reducción de tráfico con motivo de la nueva propuesta de regulación de acceso a MC* de marzo de 2018 (elaborado por el Departamento de Planeamiento Vario del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Madrid), se estima que esta actuación “suprimirá aproximadamente un **20% de los vehículos** que utilizan el viario del centro de la ciudad, ya que en la actualidad ese porcentaje responde a los vehículos de paso, es decir, los que no tienen origen ni destino en este ámbito. **En términos de km recorridos el porcentaje aún es mayor, un 26%**, ya que al atravesar de punta a punta Madrid Central la distancia media es superior. Se trata de una cifra más elevada que la obtenida en los APR ya ejecutados (15%) ya que no se actuaba sobre importantes vías de paso como sí actuará este modelo.

6.2. – Limitación de la oferta de estacionamiento en superficie:

En el informe citado se estima la disuasión de uso del vehículo privado para acceder a MC por parte de los no residentes y se estima que estacionarían en calzada cerca de 8.000 vehículos, 1.600 menos que en la situación actual. Esta disminución equivale a una reducción de aproximadamente un **1,5% del número de vehículos** que acceden al Distrito Centro.

Además, puesto que los residentes (por cada 2 residentes hay 1 plaza SER) van a poder encontrar más fácilmente plaza para estacionar, las plazas serán ocupadas mayoritariamente por los residentes, lo que promoverá que los foráneos utilicen un aparcamiento de uso público o accedan a MC en transporte público colectivo.

6.3. – Reducción de circulación de los vehículos más contaminantes:

De acuerdo con el estudio citado, los residentes son el colectivo que dispone de vehículos más antiguos (más de un 30% sin distintivo). Para los no residentes se han considerado los datos del Estudio del Parque Circulante 2017 del Ayuntamiento de Madrid¹, que identifica la siguiente distribución por etiquetas de los vehículos circulantes en el interior de la M-30:

¹ <http://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/Estudio-del-Parque-Circulante-de-Madrid-2017/?vgnextfmt=default&vgnextoid=6184bdcd11491610VgnVCM1000001d4a900aRCRD&vgnextchannel=3e dd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

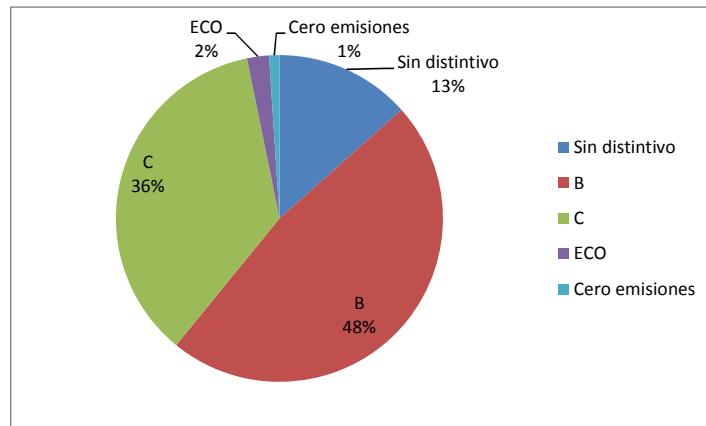


Figura 1: Parque circulante en el interior de la M-30

Por tanto, teniendo en cuenta el efecto de conjunto de las medidas que se aplicarán para regular el funcionamiento de Madrid Central, de acuerdo con el estudio citado, se calcula que **la reducción de kilómetros recorridos (veh-km) en el Distrito Centro se situaría en el 37% aproximadamente.**

Por otra parte, el nuevo modelo hace que la disminución de recorridos se produzca principalmente entre aquellos vehículos con una tecnología más contaminante. Así, el porcentaje de vehículos sin distintivo que podrán circular se ha estimado que pasará de representar un 15% a tan **sólo un 10%**.

	Veh-km (14h)	Tecnología del vehículo				
		sin distintivo	B	C	ECO	CERO
Escenario 0	277.424	14,54%	42,52%	32,71%	8,80%	1,44%
Escenario APR	180.334	14,94%	40,77%	31,57%	11,14%	1,59%
Escenario SER + Tecnología	174.186	10,47%	42,38%	32,34%	12,99%	1,82%

Datos relativos a los veh-km recorridos en cada uno de las actuaciones por tecnología del vehículo en Madrid Central (14 horas)

La modelización de la reducción en las concentraciones de dióxido de nitrógeno en el aire es de una enorme complejidad por lo que no se puede estimar con precisión. No obstante, la reducción estimada del 37% en los recorridos, además con una especial incidencia sobre los recorridos realizados por los vehículos más contaminantes, se espera que produzca una **reducción de emisiones contaminantes de óxidos de nitrógeno en la zona afectada cercana al 40%.**

Madrid, 3 de julio de 2018